

## Artículo 2.

El instituto de Educación Secundaria que por este Real Decreto se crea se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 9/1995, de 10 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, así como en las disposiciones que las desarrollan, y especialmente, por el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad de Madrid en cuanto al régimen económico y de funcionamiento del instituto.

El instituto que se crea cumplirá, en lo referente a la constitución de órganos de gobierno, lo dispuesto en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en la Orden de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria. Asimismo, el instituto, en relación con la admisión de alumnos, estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En relación con las enseñanzas y profesorado, el instituto cumplirá lo establecido en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, así como cuanto se establece en los Reales Decretos por los que se aprueban cada uno de los títulos y currículos de los ciclos formativos de formación profesional específica cuya impartición se autoriza. Asimismo, cumplirá lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública.

## Artículo 3.

Las modificaciones de los elementos identificativos del instituto de Educación Secundaria que se crea por este Real Decreto, tal como queda definido en el anexo, deberán ser autorizadas por Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, previa firma del correspondiente convenio, cuando las modificaciones afecten al régimen económico y de funcionamiento del centro, según lo establecido en el artículo 2, apartado 4.c), del mencionado Real Decreto.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,  
MARIANO RAJOY BREY

## ANEXO

Denominación genérica: instituto de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Centro de Capacitación Agraria de Villaviciosa de Odón».

Domicilio: Urbanización El Castillo, sin número.

Municipio: Villaviciosa de Odón.

Provincia: Madrid.

Titular: Comunidad de Madrid.

Enseñanzas que impartirá: familia profesional de actividades agrarias.

a) Técnico en Jardinería.

Capacidad:

Número de grupos: dos.

Puestos escolares: 60.

b) Técnico superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos.

Capacidad:

Número de grupos: dos.

Puestos escolares: 60.

## 4045

ORDEN de 21 de enero de 1999 por la que se convoca el Premio a la Calidad en Educación para el curso 1998/1999.

La Orden de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se crea el Premio a la Calidad en Educación establece como objetivos de dicho premio los siguientes:

1. Promover la mejora de la calidad de la educación a través de la mejora de la calidad en la gestión de los centros educativos.

2. Extender las ideas sobre la gestión de calidad en educación y ofrecerlas a los centros docentes como un marco orientador adecuado para desarrollar de un modo eficaz y responsable la autonomía que las diferentes normas les confieren.

3. Facilitar el uso de un referente común de valores, conceptos y procedimientos que permita el intercambio de experiencias y estimule la mejora continua.

4. Fomentar el uso del Modelo Europeo de Gestión de Calidad en los centros docentes no universitarios como un instrumento ordenado y sistemático de autoevaluación para la mejora.

5. Facilitar la difusión de las buenas prácticas de gestión educativas y de los beneficios asociados al empleo del Modelo Europeo de Gestión de Calidad.

En el apartado cuarto de la citada Orden se determina que el Ministerio de Educación y Cultura convocará para cada curso escolar, mediante Orden, el Premio a la Calidad en Educación en sus diferentes modalidades.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud y conforme a lo previsto en la expresada Orden, he dispuesto:

Primero. *Convocatoria del Premio a la Calidad en Educación.*

1. Se convoca el Premio a la Calidad en Educación para el curso escolar 1998/1999, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de septiembre de 1998, con el fin de reconocer el esfuerzo de los centros docentes no universitarios para mejorar sus procesos y sus resultados educativos.

2. El premio se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423A.486, «Premios y ayudas de carácter excepcional».

Segundo. *Ámbito de la convocatoria.*—La convocatoria está dirigida a todos los centros docentes españoles que impartan enseñanzas regladas no universitarias, y cumplan las condiciones previstas en la disposición segunda de la Orden de 14 de septiembre de 1998 por la que se crea el Premio a la Calidad en Educación.

Tercero. *Modalidades del premio.*

1. El premio tendrá dos modalidades: La primera corresponde a los centros docentes de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas no universitarias; la segunda a los centros docentes de titularidad privada que impartan esas mismas enseñanzas.

2. Por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del jurado, se otorgará un Premio a la Calidad en Educación en cada una de las modalidades señaladas. Igualmente, el Ministro de Educación y Cultura podrá conceder a propuesta del jurado, menciones honoríficas para aquellos centros que no hubieran podido acceder al premio y cuya evaluación hubiera resultado especialmente positiva.

Cuarto. *Premio.*

1. El premio tendrá una dotación económica de 5.000.000 de pesetas para cada una de sus modalidades. Además, se entregará a los centros ganadores una acreditación y una placa original diseñada en exclusiva para este propósito.

2. Las menciones honoríficas consistirán en una acreditación expedida al efecto.

Quinto. *Guía para la presentación del premio.*—Con el fin de facilitar la participación de los centros docentes en la convocatoria que se regula por la presente Orden, el Ministerio de Educación y Cultura publicará una guía que estará además disponible en internet para cualquier centro interesado.

Sexto. *Centros que pueden presentarse.*—Podrán presentarse al premio, según las modalidades establecidas, todos los centros docentes a los

que se refiere el apartado segunda de esta Orden, que impartan enseñanzas regladas no universitarias, hayan sido creados o autorizados por la Administración educativa competente con anterioridad al 1 de septiembre de 1998 y mantengan tal situación durante el curso escolar 1998/1999.

Séptimo. *Solicitudes para presentarse al premio.*

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su inscripción mediante el formulario del anexo I, que deberá remitirse a la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura antes del día 1 de abril de 1999, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los centros que reúnan los requisitos exigidos y se hayan inscrito en el plazo previsto elaborarán una memoria descriptiva de su funcionamiento que será remitida a la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura antes del 31 de julio de 1999, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La memoria descriptiva ocupará un máximo de 60 páginas numeradas, en tamaño A4, mecanografiadas por una sola cara, con un tamaño mínimo de letra de 10 puntos. Si se presentasen más de 60 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta a la hora de evaluar la solicitud.

4. La memoria deberá comprender las siguientes secciones:

- a) Índice.
- b) Datos de identificación: Nombre del centro, titular, código del centro, dirección, firma del titular o Director del centro y fecha.
- c) Resumen sobre el centro con una extensión máxima de tres páginas (historia, personal que presta allí sus servicios, organigrama, visión, misión y valores, iniciativas de calidad, etc.).
- d) Descripción completa del funcionamiento del centro según los criterios del Modelo Europeo de Gestión de Calidad y sus diferentes sub-criterios.

Octavo. *Compromisos del Ministerio de Educación y Cultura y de los centros docentes.*

1. El Ministerio de Educación y Cultura guardará la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a los centros docentes con ocasión del desarrollo de lo previsto en la presente convocatoria.

2. Los centros que hubieran solicitado la participación en el premio obtendrán, si lo desean, una información detallada de los resultados de su evaluación, así como orientación para acometer futuras acciones de mejora.

3. Los centros participantes facilitarán la entrada del equipo de evaluación a sus instalaciones en caso de que se considere necesario completar la información disponible mediante una visita. La participación en la presente convocatoria comportará la autorización para la posible visita al centro.

4. Los centros premiados así como los distinguidos con una mención honorífica se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, prestarán su autorización para la publicación, en su caso, de las memorias a las que se refiere la disposición séptima de la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud supone la completa aceptación de estas bases.

Noveno. *Criterios para la concesión del premio.*

1. Para la concesión del premio, en cualesquiera de sus modalidades, se tomará como base el Modelo Europeo de Gestión de Calidad adaptado a los centros docentes. En el anexo II se recogen los componentes del Modelo con la enumeración de los criterios, subcriterios y áreas de diagnóstico, que servirán de referencia prescriptiva para la correspondiente evaluación.

2. Cada centro será evaluado por un equipo que analizará cómo se han desarrollado en cada caso los criterios, subcriterios y áreas que componen el Modelo Europeo de Gestión de Calidad en la adaptación descrita en el anexo II.

3. Mediante Resolución de la Dirección General de Centros Educativos se ordenará el proceso de evaluación de los centros que se presentan al premio.

Décimo. *Fases para la concesión del premio.*

1. Se establecen dos fases para la concesión del Premio en cada modalidad: La primera fase consistirá en la evaluación de las candidaturas, que será realizada por los equipos evaluadores; la segunda consistirá en la concesión del premio, propiamente dicha, que será efectuada por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del jurado.

2. Contra la Orden de concesión del premio podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Undécimo. *Equipos de evaluación.*

1. Por el Ministerio de Educación y Cultura, se constituirán los equipos de evaluación, cuyo número estará en función de las solicitudes de participación recibidas.

2. Cada equipo de evaluación estará integrado por cinco miembros designados por la Dirección General de Centros Educativos entre Especialistas educativos, Administradores de la educación, Profesores y personas expertas en la aplicación del Modelo Europeo.

3. Cada equipo de evaluación elaborará un informe para cada uno de los candidatos a partir de la memoria presentada por el centro. El informe podrá ser complementado con una visita al centro, de acuerdo con la ordenación del proceso de concesión de los premios que se establezca y, en todo caso, incluyendo necesariamente una evaluación. Una vez concluido el informe se remitirá al jurado.

Duodécimo. *Jurado.*

1. El jurado estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura, o persona en quién delegue, que será su Presidente y por cuatro Vocales, designados por el Ministro de Educación y Cultura. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director general de Centros Educativos o persona en quien delegue. Un funcionario de la Dirección General de Centros Educativos, designado por su Director general, actuará como Secretario de actas con voz, pero sin voto.

2. El jurado emitirá una propuesta de resolución que será elevada al Ministro de Educación y Cultura, que resolverá la concesión de los premios.

3. De acuerdo con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimotercero. *Organización de la concesión del premio.*—Se autoriza a la Dirección General de Centros Educativos, que será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, a organizar todo el proceso de concesión del premio, así como a dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la normativa de creación y en su convocatoria.

Decimocuarto. *Cobro del premio.*—Previamente al cobro del premio, los centros premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexto. *Recursos.*—Contra la presente Orden de concesión del premio podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 21 de enero de 1999.

RAJOY BREY

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Directores generales de Centros Educativos, Coordinación y Alta Inspección y Formación Profesional y Promoción Educativa.

**ANEXO I**

**Premio a la Calidad en Educación curso 1998/1999**

*Impreso de inscripción*

Nombre del centro:  
Código del centro:  
Titular:  
Nombre del Director del centro:  
Dirección del centro:

Localidad y provincia:  
Teléfono, fax y correo electrónico:  
Enseñanzas reglada no universitarias autorizadas que imparte:  
Número de alumnos:

Desea presentarse al Premio a la Calidad en Educación convocado para el curso 1998/1999 y acepta las bases de la convocatoria.

..... de ..... de 19 ....  
El Director/titular del centro

Fdo.:

## ANEXO II

### Criterios de evaluación

Criterio:

#### 1. Liderazgo:

Subcriterios:

1.a) El equipo directivo demuestra visiblemente su compromiso con la cultura de la gestión de la calidad.

Áreas:

El equipo directivo conoce los temas claves relacionados con la gestión de calidad.

El equipo directivo define cómo se aplicará la gestión de calidad en el centro educativo.

El equipo directivo genera los cambios necesarios en actitudes y comportamientos para conseguir la gestión de calidad.

El equipo directivo hace participar a todo el personal en el proceso de la calidad.

1.b) El equipo directivo apoya las mejoras y la implicación de todos, ofreciendo los recursos y ayuda apropiados.

Áreas:

El equipo directivo da oportunidad a todo el personal para que participe en actividades de gestión de calidad.

El equipo directivo facilita las actividades de mejora continua.

El equipo directivo dedica tiempo y ofrece disponibilidad para atender las propuestas del personal sobre actividades de mejora.

La capacidad de liderazgo del equipo directivo es reconocida por el personal de centro.

1.c) El equipo directivo se implica con todos los sectores de la comunidad educativa, con otros centros educativos e instituciones del entorno y con quienes aportan los recursos de todo tipo para su funcionamiento.

Áreas:

El equipo directivo toma iniciativas positivas para trabajar con las personas e instituciones, educativas o no, necesarias para el funcionamiento del centro en actividades que supongan una mejora para ambos.

El equipo directivo toma iniciativas positivas para comprender, responder y satisfacer las necesidades de todos los sectores de la comunidad educativa y de otros centros educativos e instituciones del entorno.

El equipo directivo toma iniciativas positivas para la realización de actividades conjuntamente con otros centros educativos o instituciones del entorno.

El equipo directivo toma iniciativas positivas para afrontar los posibles conflictos derivados de la búsqueda de equilibrio entre las prioridades de los distintos sectores (de padres y alumnos y de éstos con el personal).

1.d) El equilibrio reconoce y valora a tiempo los esfuerzos y logros de las personas interesadas en el centro educativo (padres, alumnos, Profesores, personal no docente y otros implicados).

Áreas:

El equipo directivo conoce y estimula el trabajo de las personas y de los equipos.

El equipo directivo valora el esfuerzo realizado, además de los resultados.

El equipo directivo reconoce los éxitos del personal obtenidos fuera del centro educativo.

El equipo directivo agradece los esfuerzos suplementarios por situaciones extraordinarias.

Criterio:

#### 2. Planificación y estrategia:

Subcriterios:

2.a) Cómo se basan la planificación y la estrategia del centro educativo en una información pertinente y completa.

Áreas:

La elaboración de los proyectos institucionales del centro, y en particular del proyecto educativo, se ha efectuado tras el análisis de las necesidades y expectativas de los sectores de la comunidad educativa, de la problemática social y del clima y posibilidades del centro.

El centro utiliza la información relativa a otros centros educativos que destacan por sus logros.

El centro educativo utiliza la información relativa a las directrices, normativa y legislación sobre educación.

El centro educativo utiliza la información relativa a avances tecnológicos e innovaciones pedagógicas.

2.b) Cómo se aplican la planificación y la estrategia del centro educativo.

Áreas:

La misión, visión y valores del centro educativo son recogidos en los proyectos institucionales (proyecto educativo, proyectos curriculares, programación general anual, presupuesto, etc.) y éstos reflejan los principios y metodología de la gestión de calidad.

La planificación y la estrategia del centro educativo se formulan de una forma coherente, clara y precisa.

Se identifica, asigna y asume la responsabilidad para cada estrategia.

Se incorpora la exigencia de un comportamiento ético en la planificación y estrategia.

2.c) Cómo se comunica e implanta la planificación y la estrategia del centro educativo.

Áreas:

Los proyectos institucionales del centro son conocidos por todos los sectores de la comunidad educativa.

Se desarrollan planes de acción de acuerdo con los objetivos.

Se experimentan, evalúan, corrigen y aplican los planes.

Se organizan y asignan los recursos para realizar la planificación y la estrategia.

2.d) Cómo se actualiza y mejora periódicamente la planificación y la estrategia del centro educativo.

Áreas:

Se establecen indicadores y se prevén modificaciones en los mismos para actualizar y mejorar la planificación y la estrategia.

Se utilizan las previsiones y los indicadores para la definición de la planificación y la estrategia.

Se evalúa la eficacia de los indicadores.

Se revisan, actualizan y mejoran la planificación y la estrategia.

Criterio:

#### 3. Gestión de personal:

Subcriterios:

3.a) Cómo se planifica y mejora la gestión del personal.

Áreas:

Se organiza al personal de acuerdo con la oferta educativa y la planificación del centro educativo.

El centro educativo estimula el desempeño óptimo de las funciones y el compromiso de todo su personal.

Se revisa la planificación por el equipo directivo, los órganos de coordinación docente y los restantes responsables del centro educativo.

Se adaptan los horarios a las necesidades del centro educativo.

3.b) Cómo la experiencia y capacidades de las personas se mantienen y desarrollan por medio de su formación y cualificación.

Áreas:

Se promueven y aplican planes de formación.

Se incorpora la cultura de la calidad en la gestión a los planes de formación.

Se asume el trabajo en equipo como base para el desarrollo del personal en el centro educativo.

3.c) Cómo el equipo directivo, los órganos de coordinación docente y el resto del personal se ponen de acuerdo sobre objetivos y revisan continuamente el desempeño de sus funciones.

Áreas:

Se concilian los objetivos individuales y de equipo con los objetivos del centro educativo.

Se revisan y actualizan los objetivos de las personas y de los equipos.

Los órganos de coordinación didáctica revisan continuamente su funcionamiento.

Se evalúa al personal y se le ayuda a mejorar sus resultados.

3.d) Cómo el centro educativo promueve la implicación y participación de todo su personal en la mejora continua y le reconoce y faculta para tomar decisiones.

Áreas:

Se estimula al personal para participar en acciones de mejora.

Se utilizan todas las actividades del centro educativo para fomentar la participación del personal en la mejora continua.

Se apoyan las iniciativas de mejora surgidas de los distintos equipos docentes y del resto del personal.

Se faculta al personal para tomar decisiones y se evalúa su eficacia.

3.e) Cómo se consigue una comunicación efectiva ascendente, descendente y lateral.

Áreas:

El equipo directivo recibe información del personal docente y de administración y servicios.

El equipo directivo transmite información al personal docente y de administración y servicios.

Se consigue la comunicación lateral entre personas, unidades y equipos del centro educativo.

Los padres y los alumnos pueden elevar propuestas a los órganos de gobierno y reciben información de ellos.

Se evalúa y mejora la efectividad de la comunicación.

3.f) Cómo el centro educativo se preocupa por su personal y lo respeta.

Áreas:

El centro educativo fomenta un ambiente de confianza y de solidaridad mutua.

El centro educativo tiene en consideración la situación física, psíquica y familiar de cada persona en la organización del trabajo.

El centro educativo fomenta la concienciación e implicación en temas de salud, seguridad, medio ambiente y entorno.

El centro educativo fomenta actividades sociales y culturales.

Criterio:

4. Recursos:

Subcriterios:

4.a) Cómo se gestionan los recursos económicos y financieros.

Áreas:

Se gestionan de manera eficiente los recursos económicos y financieros para apoyar la planificación y la estrategia, y se definen los indicadores adecuados.

Se exploran nuevas actividades o usos del centro educativo para la obtención de recursos.

Se revisan y mejoran las estrategias y prácticas económicas y financieras.

4.b) Cómo se gestionan los recursos de información.

Áreas:

Se gestiona el sistema de entrada y salida de la información en función de la estrategia y la planificación del centro educativo.

Se mantiene la información actualizada y se asegura su validez e integridad.

La información es comprensible y accesible, y se permite su uso al personal del centro educativo.

Se prepara la información para el uso de las familias y de los alumnos.

4.c) Cómo se gestionan los materiales y las relaciones con los proveedores.

Áreas:

El centro educativo evita el despilfarro.

El centro educativo desarrolla las relaciones con los proveedores de acuerdo con su planificación y estrategia.

Se optimizan los inventarios de material.

Se catalogan y registran los diferentes tipos de suministros en función de los volúmenes e importancia.

4.d) Cómo se gestionan los edificios y los recursos materiales.

Áreas:

Se utilizan los edificios y los equipos de acuerdo con la planificación y estrategia.

Se desarrollan usos alternativos de los edificios y los equipos con el fin de que todos los sectores de la comunidad educativa los aprovechen mejor.

Se buscan equipos innovadores para la mejora continua del centro educativo.

Se mantiene en buen estado los edificios y los equipos para mejorar el rendimiento total durante su ciclo de vida.

4.e) Cómo se gestiona la tecnología y la propiedad intelectual.

Áreas:

Se usa la tecnología existente para mejorar los resultados del centro educativo.

Se controla la tecnología a favor de una mejora en los procesos, métodos pedagógicos y de información y otros sistemas.

Los equipos docentes desarrollan programas activos de investigación o de innovación pedagógicas.

Se investiga para encontrar mejores soluciones, o se recogen alternativas desarrolladas fuera del centro educativo, que resulten convenientes para las tareas propias.

Criterio:

5. Procesos:

Subcriterios:

5.a) Cómo se identifican los procesos críticos para el éxito del centro educativo.

Áreas:

El equipo directivo y los restantes responsables identifican los procesos fundamentales para el buen funcionamiento del centro y la mejora de sus resultados.

Los proyectos institucionales del centro educativo incorporan las demandas de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Los proyectos institucionales del centro permiten garantizar el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el ejercicio de las funciones de los distintos órganos y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

Entre los procesos críticos que tienen lugar en un centro educativo se encuentran los siguientes procesos fundamentales:

Organización del centro.

Clima escolar.

Enseñanza y aprendizaje.

Evaluación del alumnado.

Orientación y tutoría.

5.b) Cómo gestiona el centro educativo sistemáticamente sus procesos.

Áreas:

Se designan los responsables de los procesos y se definen sus tareas.

Se definen los estándares sobre los indicadores de resultados y se supervisa su consecución.

Se establecen indicadores de resultados en la gestión de cada proceso.

5.c) Cómo se revisan los procesos y se establecen los objetivos para su mejora.

Áreas:

Se identifican y establecen prioridades en las áreas y en los métodos de mejora.

Se utiliza la información del personal, de los alumnos y las familias, de los demás interesados y de la Administración, así como los datos obtenidos de la comparación con otros centros educativos que destaquen por

sus logros en cada proceso, para el establecimiento de los estándares de funcionamiento y objetivos de mejora.

Se revisan los procesos críticos para el éxito del centro educativo.

5.d) Cómo se estimula en el centro educativo la innovación y creatividad en la mejora de procesos.

Áreas:

El centro promueve y apoya las iniciativas de su personal para la mejora de los procesos.

El centro ha promovido iniciativas para la mejora los procesos de enseñanza y aprendizaje, y demás procesos críticos.

Los equipos docentes han promovido iniciativas de experimentación o investigación pedagógica.

Los órganos de coordinación docente desarrollan programas de innovación didáctica.

Se fomenta la formación del personal del centro educativo.

Se estimula la innovación y la creatividad mediante el trabajo en equipo.

5.e) Cómo implanta el centro educativo los cambios de procesos y evalúa las ventajas que de ellos se derivan.

Áreas:

Se acuerda la forma de modificar los procesos.

Se comunican, interna y externamente, los cambios de procesos.

Se forma al personal antes de la implantación del nuevo proceso.

Los proyectos institucionales incorporan las mejoras derivadas de los resultados de la evaluación de años anteriores.

Los proyectos institucionales y las programaciones incorporan las mejoras didácticas pertinentes.

En centro evalúa el impacto de los proyectos de mejora implantados en su funcionamiento y resultados.

Criterios:

6. Satisfacción de los beneficiarios del servicio educativo:

Subcriterios:

6.a) La percepción que tienen los padres y los alumnos de la formación que dispensa el centro educativo, de la calidad de sus servicios y de su relación con ellos.

Áreas:

Identificación de padres y alumnos con el proyecto educativo del centro.  
Satisfacción de padres y alumnos de pertenencia al centro.

Satisfacción de padres y alumnos por la actuación didáctica y por la acción tutorial.

Satisfacción de padres y alumnos con la comunicación entre ellos y el centro educativo.

Satisfacción de padres y alumnos por el clima de convivencia y con las relaciones humanas en el centro.

Satisfacción de padres y alumnos con las instalaciones y los accesos del centro.

Satisfacción de padres y alumnos con la orientación académica y profesional en el centro.

Satisfacción de padres y alumnos con los resultados académicos del centro.

6.b) Medidas complementarias relativas a la satisfacción de los beneficiarios del servicio educativo prestado por el centro.

Áreas:

Número de entrevistas a alumnos.

Número de entrevistas a familias.

Número y naturaleza de proyectos asignados al centro.

Grado de participación de las familias en las actividades del centro educativo.

Grado de participación de los alumnos en las actividades del centro educativo.

Grado de colaboración de antiguos alumnos.

Criterio:

7. Satisfacción del personal:

Subcriterios:

7.a) La percepción que el personal docente y de administración y servicios tiene de su centro educativo.

Áreas:

Identificación del personal docente y de administración y servicios con el proyecto educativo del centro.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios de pertenencia al centro.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios por la actuación didáctica y por la acción tutorial.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con los recursos con que dispone para desarrollar sus funciones.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con los resultados del centro.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con la participación en los procesos de mejora.

Satisfacción del personal docente y de administración y servicios con la participación en la toma de decisiones.

7.b) Medidas complementarias relacionadas con la satisfacción del personal docente y de administración y servicios.

Áreas:

Actividades de formación y desarrollo profesional.

Trabajo en equipo (índice de reuniones).

Tasas de absentismo.

Grado de estabilidad del personal en el centro.

Conflictos entre el personal.

Participación del personal docente y de administración y servicios.

Criterio:

8. Impacto en la sociedad:

Subcriterios:

8.a) La percepción de que la sociedad en general tiene del centro educativo.

Áreas:

Comportamiento de los alumnos en el exterior.

Impacto del centro educativo en el nivel cultural del entorno y de la localidad.

Relaciones y actividades conjuntas con otros centros educativo e instituciones locales.

Utilización habitual de las instalaciones del centro para fines sociales y culturales del entorno.

Preocupación por el estudio y conocimiento de las cuestiones que interesan al entorno.

8.b) Medidas adicionales relacionadas con el impacto del centro educativo en la sociedad.

Áreas:

Reconocimientos explícitos recibidos por el centro educativo.

Número de quejas realizadas por la población.

Número de incidentes relacionados con salud laboral y escolar.

Informes de Inspectores y otros profesionales expertos.

Criterio:

9. Resultados del centro educativo:

Subcriterios:

9.a) Medida de los resultados de gestión administrativa del centro educativo.

Áreas:

Gestión y control del presupuesto.

Grado de ejecución del presupuesto.

Rendimiento de los recursos materiales del centro educativo.

distribución de los recursos económicos en función de los objetivos.

9.b) Medida de los resultados de los procesos de enseñanza y aprendizaje del centro educativo.

Áreas:

Grado de consecución de los fines previstos en el proyecto educativo (misión, visión y valores).

Grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto curricular.

Grado de ejecución de las programaciones didácticas.

Para la evaluación de las áreas que se detallan a continuación se tomarán en consideración las características del contexto social y cultural del centro educativo:

a) Nivel de desarrollo de actitudes cívico-sociales en el alumnado.

b) Tasas de evaluación positiva del alumnado.

- c) Tasas de promoción del alumnado.
- d) Índices de progresión absoluta del alumnado.
- e) Tasas de alumnos repetidores.
- f) Resultados del alumnado en pruebas externas.

**4046**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se concede subvención adicional a un proyecto de investigación correspondiente al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de 5 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo («Boletín Oficial del Estado» del 15), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones a proyectos de investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 9 de septiembre de 1998, fue aprobada la solicitud de subvención presentada por don Luis Artus Surroca, con una financiación total de 6.900.000 pesetas (3.000.000 de pesetas para la anualidad de 1998; 2.100.000 pesetas para la anualidad de 1999, y 1.800.000 pesetas para la de 2000).

A la vista de la reclamación formulada por el interesado, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva ha entendido que se podría aumentar, en la primera anualidad, la subvención en 4.300.000 pesetas. Dicha cantidad deberá aplicarse para la adquisición de láser de titanio-zafiro en vez del circulador de láser de colorante que se había concedido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, ha acodado:

Primero.—La concesión del aumento de la primera anualidad, para la realización del proyecto de investigación, por importe total de 4.300.000 pesetas.

Segundo.—Por los costes indirectos a que alude el apartado 2.3 del anexo I de la Resolución de 5 de noviembre de 1997 y que la de 29 de abril de 1998 fija en el 10 por 100, por importe total de 430.000 pesetas.

La cuantía de la subvención se abonará con cargo al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta al fin para el que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

**4047**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Francia para el período 1999 a 2000.*

Advertidos errores de transcripción y omisión en el anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y

técnica entre España y Francia para el período 1999 a 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1999), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo I de la citada Resolución deben incluirse y corregirse los datos de los organismos que se citan a continuación:

En la página número 3026, en el anexo I, en la Universidad Autónoma de Madrid, entre el responsable español «Yáñez Montero, Manuel» y «Delgado Kloos, Carlos», debe incluirse el organismo «Universidad Carlos III».

En la página 3027, en la Universidad de Barcelona, en los datos correspondientes al responsable español «Ribera Almerje, Carlos», debe hacerse la siguiente corrección, en la columna responsable francés, donde dice: «Desuttet-Grandcola, S. Laure»; debe decir: «Desuttet-Grandcolas, Laure».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4048**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León un Convenio de colaboración para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social**

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

Y, de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, como Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 115/1995 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1988 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma